

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 5/2012 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente

Sr. José E. Terrádez Navarro (Grupo Popular)

Concejales

Sr. José Luis Nadal Navarro (Grupo Popular)

Sr. Ramón Martínez Puertas (Grupo Popular)

Sra. Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular)

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

Sr. José Carlos Herrera Martí (Grupo Socialista)

No asiste

Sra. Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialista)

En el municipio de Alfara de la Baronia, en el salón de sesiones de la casa consistorial, situada en la calle Ave María, el día quince mayo de dos mil doce, a las veinte horas y quince minutos, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del alcalde, Sr. José E. Terrádez Navarro, los miembros de la Corporación que se señalan en el encabezamiento de esta acta al objeto de celebrar y que constituyen seis miembros de hecho, de los siete que de derecho componen la Corporación municipal. Hay, por lo tanto, mayoría necesaria y suficiente de un tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistidos por la secretaria-interventora de la corporación, Sra. Carmen Ribera Barelles.

Dándose el quórum legal suficiente de asistencia de los miembros de la corporación, el alcalde declaró abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN FECHA 7 Y 20 DE MARZO DE 2012.

Por el señor alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, duda o aclaración a los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 7 y 20 de marzo de 2012, que han sido repartidas junto con la convocatoria de la presente sesión. Por tanto, como ya es conocido su contenido por todos los asistentes, se declina su lectura.

Sin ninguna duda, observación o aclaración al respecto por parte de los concejales, las Actas del Pleno del Ayuntamiento a que se hace referencia en este punto, resultan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por el señor alcalde se procede a la lectura de las Resoluciones de la alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria (Resoluciones nº 59 a 100 de 2012).

Toma la palabra el Sr. Herrera para preguntar por la Resolución nº 92/2012, explicándole el señor alcalde que se trata de declara conflictiva la factura nº 135/2009 a nombre de la mercantil Valenciana de Servicios González Navarro, S.L, según el Real Decreto Ley 4/2012.

A continuación, el Sr. Herrera pregunta por la Resolución nº 97/2012, explicándole el señor alcalde que, se acuerda declarar conflictivas las facturas nº 672/2009, 736/2009 y 103/2009, a nombre de la mercantil Comercial Alyama, S.L, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012

Sin ninguna objeción más los concejales, resultan enterados de las Resoluciones de alcaldía.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PREVISTA EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Considerando que de conformidad con lo regulado en el artículo 3 del RD Ley 4/2012, el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia el pasado 14 de marzo, remitió por vía telemática y con firma electrónica, la relación certificada expedida por la secretaria-interventora de todas las obligaciones pendientes de pago que reunían los requisitos 1 y 2 del citado RD Ley 4/2012.

Así en concreto, se remitieron dos ficheros, uno de contratistas que contenía 28 registros, y otro de facturas que contenía 54 registros, y cuyo importe total ascendió a **trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta y uno con cincuenta y siete céntimos de euro (394.131,57 €)**.

Resultando que una vez finalizado el plazo previsto para que los proveedores contenidos en la relación certificada manifestaran telemática o presencialmente la aceptación al proceso, esto es hasta el pasado 22 de abril, de las 54 facturas incluidas en la relación certificada, manifestaron la adhesión al

mecanismo 49 facturas por un importe total de **trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con noventa y tres euros (359.745,93 €)**

Considerando que además se han presentado 7 solicitudes de emisión de certificaciones individuales, estando todas resueltas y cargadas en la plataforma telemática de la AEAT, habiéndose desestimado un total de 6 solicitudes y 1 no se ha contestado por estar incluido en la relación inicial.

Resultando que de las 54 facturas incluidas en la relación certificada, en fecha tres de mayo y ocho de mayo de 2012 se declaran facturas conflictivas, cuatro de ellas, por importe de cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros (4.864 €),

Resultando que de las 54 facturas incluidas en la relación certificada, en fecha tres y cuatro de mayo de dos mil doce, de dicha relación de facturas, se paga un total de treinta facturas, por importe de veintitrés mil novecientos noventa y tres con tres euros (23.993,03€) .

Considerando que el total de obligaciones de pago pendientes remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dentro del mecanismo de pago previsto en el RD Ley 4/2012 asciende a **trescientos sesenta y tres mil novecientos treinta y uno con treinta y cuatro euros (363.931,34)**.

Resultando que una vez remitida la citada relación certificada, y de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y dado que no se efectuó el pago de las obligaciones reconocidas certificadas, mediante acuerdo plenario de 29 de marzo se aprobó el plan de ajuste de de este Ayuntamiento que cumplía con los requisitos del artículo 7 del citado RD Ley y cuyo contenido era acorde a lo regulado en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Resultando que la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 30 de abril de 2012, tras analizar la información contenida en el plan de ajuste remitido por este Ayuntamiento lo ha valorado favorablemente y autoriza la concertación de la operación u operaciones de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2012.

Considerando lo regulado en el artículo 7.5 del RD Ley 4/2012, que recoge que *“Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.”*

Considerando que el artículo 10.1 del citado RD Ley, regula que *“Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”*.

Considerando que la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

a) La financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será de la suma de:

- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.
- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.
- Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto-ley 4/2012, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores.

b) Plazo de las operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c) Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

d) El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación. De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de **trescientos sesenta y tres mil novecientos treinta y uno con treinta y cuatro euros (363.931,34 €)**

Resultando que la concertación de dichas operaciones deberá aprobarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de mayo de 2012 por el órgano de la Corporación Local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que, en el presente caso, dado que el importe de la operación de crédito a concertar es superior al 10 % de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto de 2012, que si cifran en seiscientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro con veintinueve euros (660.334,29 €), la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto el informe emitido por la secretaría- intervención, en fecha 9 de mayo de 2012.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del Acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Toma la palabra el concejal del grupo socialista Sr. Viruela para preguntar por varias facturas de la relación certificada. En primer lugar, pregunta por la factura de la mercantil BECSA, SAU, en concepto de la obra “Apertura de caminos en Huerta Vieja”, incluida en la subvención de la Consellería de Agricultura, por importe de 59.874,48 €, contestándole el señor alcalde que dicha factura está endosada por parte de la mercantil BECSA, S.A.U., a favor del Banco de Sabadell, que es quien tiene que cobrarla.

En segundo lugar, pregunta por los conceptos de dos facturas de la mercantil Sociedad Española de Abastecimientos, S.A., una por importe de 143.491,43 € y otra por importe de 3.153,73 € contestándole el señor alcalde que la primera se corresponde con la obra “Renovación de la red de agua potable, canalización colector de pluviales y pavimentación de calzadas en la población de Alfara de Algimia, obra subvencionada en su totalidad, mientras que la segunda se corresponde con los honorarios de redacción del proyecto “Renovación de la red de abastecimientos de agua potable- X Fase (Alfara de Algimia)”.

Interviene nuevamente el Sr. Viruela para preguntar si el Ayuntamiento le debe 90.000€ más a la mercantil Sociedad Española de Abastecimientos, S.A, contestándole el señor alcalde que a la citada mercantil sólo se le adeudan las dos facturas indicadas anteriormente.

En tercer lugar pregunta el Sr. Viruela por las facturas emitidas por la mercantil Comercial Alyma, S.L, interesándose en saber quién es dicha mercantil, respondiéndole el señor alcalde que se trata de facturas conflictivas a las que antes había hecho referencia.

A continuación le pregunta al señor alcalde por el embargo que se ha recibido de las cantidades que se pudieran adeudar a la mercantil Aeronurmas S.L., queriendo conocer quién ha interesado dicho embargo, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que ha sido la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras el debate suscitado sobre el punto objeto de aprobación y visto el informe emitido por la secretaría-intervención, se sometió a votación la Propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular) y la abstención de los concejales, don José Carlos Herrera Martí, doña Manuela Rodríguez Carrascosa y don Miguel Viruela Mora. En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar la operación de préstamo de crédito a largo plazo con el Fondo para la Financiación para el Pago a Proveedores, constituido por Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, para la financiación del pago de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el Real Decreto-ley 4/2012, de

24 de febrero, cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

a) Importe: Trescientos sesenta y tres mil novecientos treinta y uno con treinta y cuatro euros (363.931,34€).

b) Plazo: Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c) Tipo de interés: El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

SEGUNDO. Facultar al alcalde tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de crédito aprobada en los términos que disponga el Fondo para la Financiación para el Pago a Proveedores y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Visto que por providencia de la alcaldía, de fecha 16 de abril de 2012, se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones públicas o autoridades locales a instancia de parte.

Visto el informe de secretaría-intervención, de fecha 23 de abril, sometido a la consideración de este órgano y advertido de su contenido.

Visto el informe de la actualización de las tasas por documentos expedidos por el Ayuntamiento a instancia de parte, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, don Santiago Maestre Rodríguez, de fecha 7 de mayo de 2012.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de alcaldía sobre el punto de aprobación, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre el punto, se sometió a votación la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones públicas o autoridades locales a instancia de parte, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes. En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones públicas o autoridades locales a instancia de parte, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 7.

La tarifa a que se refiere se estructura en los siguientes epígrafes.

Epígrafe 1º.- Documentos relativos a servicio de urbanismo.

- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios. 105,00.- €
- Por cada informe urbanístico. 10,00.- €
- Obtención de licencias de ocupación. 35,00.- €

Fotocopias y copias de planos.

- Por cada copia de planos, m² o fracción. 6,00.- €
- Por cada fotocopia en formato A4. 0,10.- €
- Por cada fotocopia en formato A3. 0,20.- €
- Por cada fotocopia, en color, en formato A4 0,40.- €
- Por cada fotocopia, en color, en formato A3 0,80.- €

Copias de planos en formato digital.

- Por cada copia de CD con planos digitalizados o escaneados. 18,00.- €

Epígrafe 2º.- Documentos relativos a servicios generales.

- Por cada fotocopia en formato A4. 0,10.- €
- Por cada fotocopia en formato A3. 0,20.- €
- Por cada fotocopia, en color, en formato A4 0,40.- €
- Por cada fotocopia, en color, en formato A3 0,80.- €
- Expedición de tarjetas de armas a las que se refiere el Real Decreto 137/93. 10,00.- €
- Copias autorizadas de informes técnicos de comunicados de accidentes de circulación a los interesados o a las compañías de seguros, por cada informe. 12,00.- €
- Bastanteo de poderes por la Secretaría General. 20,00.- €
- Certificaciones expedidas por la Secretaria General:

○ Con antigüedad superior a cinco años.	20,00.- €
○ Con antigüedad inferior a cinco años.	15,00.- €
- Expedición de certificados de bienes (por unidad).	5,00.- €
- Expedición de certificados de actividad/otros.	5,00.- €
- Expedición de certificados o informe de la unidad de datos fiscales (catastrales, de situación o linderos, de construcción, etc. (por unidad).	5,00.- €
- Liquidación provisional de tributos, informe, certificado de Alcaldía o informe testifical a instancia de parte.	5,00.- €
- Expedición de certificados de empadronamiento y de convivencia	1,00.- €“

SEGUNDO. Someter a información pública la modificación aprobada por espacio de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicando el contenido de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Toma la palabra el señor alcalde para explicar el contenido de la Ordenanza de tráfico y seguridad vial. A continuación procede a leer las infracciones y sanciones previstas en la citada Ordenanza. Indica que la Guardia Civil es competente para sancionar las infracciones de tráfico, pero no están permanentemente en la población y hay que acostumbrar a la gente a que respete las normas de circulación.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Viruela Mora para preguntar si se podría mejorar la señalización vial en la población. Añade que a él personalmente le ha denunciado la Guardia Civil y que ha presentado el correspondiente recurso, procediendo el señor alcalde a explicar la problemática de la entrada por la calle Mayor y cómo se interpretan las señales indicativas que se pusieron hace seis o siete años. Finaliza, su explicación el señor alcalde sugiriendo al concejal del grupo socialista que le indique al técnico la propuesta que considere más acertada para que la estudie y si es mejor que la existente, que se cambie.

Toma la palabra el Sr. Viruela para preguntar si con una foto del vehículo infractor podría valer para iniciar el expediente sancionador, contestándole el señor alcalde que la Guardia Civil le manifestó que con una fotografía firmada por el alcalde o persona autorizada y la fecha, a dicha institución le valía para iniciar el expediente sancionador.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Herrera Marín para solicitar que se deje el punto objeto de aprobación sobre la mesa, ya que considera necesario estudiar el asunto con más detenimiento, manifestando que si se pretende aprobar en la presente sesión plenaria su voto sería contrario a la misma.

Le contesta el señor alcalde para indicar que se trata de una Ordenanza que refleja la normativa legal vigente en materia de circulación de vehículos a motor y concreta su aplicación en el municipio. No obstante, se accede a la petición del portavoz del grupo municipal socialista y se acuerda dejar el asunto encima de la mesa para que pueda ser estudiado con más detenimiento por el grupo municipal socialista y ser sometido a votación en la sesión plenaria que corresponda.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROGRAMA DE PAISAJE DE ALFARA DE LA BARONIA.

Vista la Orden de 19 de diciembre de 2007, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (DOCV núm. 5688, de fecha 25 de enero de 2008), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la redacción de instrumentos de paisaje en los Municipios de la Comunidad Valenciana y se convocan las ayudas para el ejercicio 2008.

Considerando que resulta necesario, en atención a las necesidades de este Municipio, la elaboración de dicho instrumento de planeamiento.

Vista la Resolución definitiva recaída en solicitud de subvención convocada por la referida Orden de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, registro de entrada de este Ayuntamiento nº 759, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Alfara de Algimia una subvención por una cantidad de 9.000 € destinada a la Adecuación y restauración del acueducto, limpiando el entorno y acceso, con control de la vegetación. Todo ello según las condiciones previstas en la Orden de 19 de diciembre de 2007, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía nº 53/2009, de fecha 9 de marzo, se resolvió adjudicar a don Vicente Costa Medes un contrato administrativo de servicios para la redacción del Programa de Paisaje de Alfara de Algimia, para la adecuación y restauración del acueducto, limpiando el entorno y acceso, con control de vegetación.

Considerando que el Programa de Paisaje presentado en este Ayuntamiento por don Vicente Costa Medes pretende reunir, evaluar y concretar en tiempo y forma las actuaciones que en un período limitado se deben llevar a cabo con el objetivo general de proteger y poner en valor las distintas unidades que componen el paisaje local, de manera que es el objetivo escogido por el Ayuntamiento de Alfara de Algimia para concurrir con una Propuesta de Programa a las ayudas y subvenciones convocadas por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, mediante Orden de 19 de diciembre de 2007.

Considerando el informe del asesor jurídico al servicio del Ayuntamiento, don Javier Payá Serer, de fecha 29 de enero de 2010.

Considerando lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Considerando lo dispuesto en los artículos 61 a 64 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), en relación con el artículo 83.2 a) de la LUV.

Visto que el Programa de Paisaje de Alfara de Algimia se sometió a información pública durante el plazo de un mes anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6148, de fecha 19 de noviembre de 2009, y en el diario Las Provincias, de fecha 2 de diciembre de 2009.

Visto que durante el período de información pública, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 21 de diciembre de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 91 de la LUV y lo establecido en la cláusula decimotercera del Anexo I de la citada Orden, de 19 de diciembre de 2007, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Visto el acuerdo tomado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 27 de enero de 2012 en el que se acuerda emitir informe previo al expediente del Programa de Paisaje del municipio de Alfara de la Baronia, y dar traslado al Ayuntamiento para su subsanación mediante la realización de un texto refundido diligenciado que incorpore las observaciones puestas de manifiesto en el fundamento jurídico tercero, que se transcribe literalmente a continuación:

“El artículo 62 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana determina los objetivos de los Programas de Paisaje. En este sentido, las acciones propuestas en el Programa de paisaje del municipio de Alfara de la Barona se consideran adecuadas a las finalidades incluidas en el expresado precepto, salvo los proyectos nº 1 y 2 (“Redacción de un catálogo de paisaje del

municipio” y “Redacción de un estudio de paisaje del municipio”), que deberán excluirse del Programa de Paisaje, por ser instrumentos para la protección, ordenación y gestión del paisaje, de conformidad al artículo 23 del Reglamento de Paisaje, y cuyas tramitaciones deberán adecuarse a lo previsto en los Artículos 60 y 45 del Reglamento de Paisaje.

El resto de proyectos que integran el Programa de Paisaje deberán obtener todos los informes sectoriales y autorizaciones de los Organismos oficiales que, de acuerdo a su legislación sean preceptivos y vinculantes, previo a su aprobación definitiva.

La falta de concreción de los proyectos nº 15 y 17 (“Adquisición de terrenos de la zona agrícola para incorporarlos al patrimonio paisajístico local en los que desarrollar actuaciones concretas” y “Creación de un parque y paseo de ribera del Palancia”) no lleva implícita en el Programa los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa, según dicta el artículo 89.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Deberá aportarse plano descriptivo de ubicación de los proyectos, a una escala que permita su adecuada visualización.

Respecto a la viabilidad económica del Programa, el Ayuntamiento promovió Programa conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del ROGTU, que señala en su apartado 1 que “quedarán afectos a la gestión territorial en concepto de cuotas de sostenibilidad los ingresos procedentes del canon de uso y aprovechamiento por la implantación de actuaciones en el suelo no urbanizable, fijado en la correspondiente declaración de interés comunitario de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje”; y el apartado 3 del citado artículo 64 del ROGTU, en relación con el destino de tales fondos, establece que “se destinarán íntegramente a la financiación de acciones de gestión municipal tendentes al mantenimiento, mejora y recuperación del paisaje, o la declaración de espacios naturales protegidos de gestión municipal, en el ámbito del propio municipio”. En este sentido queda garantizada la financiación del Programa.

Debe solicitarse consulta respecto a la innecesaridad de efectuar la evaluación ambiental del programa, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente”.

Visto que se remitió copia del citado Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo a don Vicente Costa Medes.

Visto que el redactor del Programa de Paisaje presentó en el Ayuntamiento tres copias en formato papel y digital del Texto Refundido del Programa de Paisaje en el que incorporaba las observaciones puestas de manifiesto en el fundamento jurídico tercero del citado Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre el punto y visto el informe de secretaría-intervención, se sometió a votación la propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular), don José Carlos Herrera Martí, doña Manuela Rodríguez Carrascosa y don Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista). En consecuencia, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Texto Refundido del Programa de Paisaje de Alfara de La Baronia, redactado por don Vicente Costa Medes, que incorpora las observaciones puestas de manifiesto en el fundamento jurídico tercero del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 27 de enero de 2.012.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a los efectos oportunos.

TERCERO. Una vez diligenciado, remitir tres copias en formato papel y digital a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CON REGISTRO DE ENTRADA N° 155, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012, RELATIVA A PALIAR LOS EFECTOS DE LAS HELADAS DE FEBRERO DE 2012 SOBRE EL SECTOR AGROPECUARIO VALENCIANO.

Toma la palabra la Sra. Herrera Martínez para leer la moción con registro de entrada n° 155, de fecha 22 de marzo de 2012, relativa a paliar los efectos de las heladas de febrero de 2012 sobre el sector agropecuario valenciano, que se transcribe literalmente a continuación:

“Moción a presentar por los ayuntamientos con el objetivo de paliar los efectos de las heladas de febrero de 2012 sobre el sector agropecuario valenciano.

El sector agropecuario valenciano ha sufrido durante los últimos días un descenso intenso y prolongado de las temperaturas que han causado efectos devastadores sobre muchas producciones y que han afectado amplias zonas agrícolas de la Comunidad Valenciana, comprometiendo de manera importante muchas producciones y condicionando los resultados de esta campaña y, previsiblemente la producción de

campañas futuras. Todo ello va a repercutir de manera muy importante en las rentas agrarias de nuestros productores.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, las heladas producidas entre los días 3 al 13 de febrero de 2012 han afectado principalmente a cítricos y productos hortícolas, pero también frutales de verano y almendros figuran entre las producciones más afectadas por las heladas, que van a traducirse con toda seguridad en pérdidas considerables para las explotaciones agrarias de nuestra Comunidad.

En estas circunstancias, entendemos que es una responsabilidad compartida por todos los estamentos de la administración, municipal, autonómica y estatal, favorecer la puesta en marcha de aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de una actividad que, sin duda, constituye la piedra angular sobre la que se sustenta buena parte de la economía y la realidad sociocultural de todos nuestros pueblos.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que aprueben la siguiente moción y que den traslado de las peticiones contenidas en la misma a los Ministerios de Economía y Competitividad, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

- 1.- Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido los efectos de las heladas y la consiguiente destrucción y caída del precio de sus producciones.
- 2.- Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos aquellos términos municipales de la Comunidad Valenciana donde se hayan registrado heladas de importancia en el mes de febrero de 2012.
- 3.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por este episodio de climatología adversa.

Firmado:

José Luis Nadal Navarro
Portavoz del Grupo Popular

En Alfara de la Baronia, a 22 de marzo de 2012.”

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre la moción presentada, se sometió a votación, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay despacho extraordinario.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Nadal Navarro para manifestar su intención de cesar en el cargo de portavoz y dejar que otros compañeros más jóvenes pasen a ocupar el cargo de portavoz del grupo municipal popular, aprovechando la ocasión, el señor alcalde, para darle las gracias por la tarea desempeñada en estos nueve años.

Toma la palabra el concejal del grupo socialista, Sr. Herrera Martí, para censurar al señor alcalde ya que entiende que éste llama únicamente a los miembros del grupo socialista municipal cuando le interesa y para los temas que le interesan (por ejemplo los referidos a la extinción del contratos de trabajo de los empleados municipales y los presupuestos del Ayuntamiento). Añade que existen muchas otras cuestiones importantes en el pueblo que tratar y que sobre esas cuestiones no se les consulta ni se les informa.

Le replica el Sr. Nadal para recalcar que por supuesto que va a citar a los miembros del grupo socialista cuando lo considere de interés y no en todos los asuntos. Sólo en aquellos que considere que así lo requieren las circunstancias, contestándole el Sr. Herrera Martí que el equipo de gobierno podrá hacer lo que estime conveniente pero que sepa que el grupo municipal socialista es consciente de que únicamente se les cita cuando le conviene al equipo de gobierno y que no se han dejado engañar.

A continuación interviene el señor alcalde para manifestar su desacuerdo con lo afirmado por el Sr. Herrera Martí. Añade que llaman en muchas ocasiones y por muchos motivos a los miembros del grupo municipal socialista. Añade que, si en otros asuntos, los miembros del grupo socialista no plantean al equipo de gobierno reunirse, el mismo entiende que es porque no les interesa, concluyendo que también pueden solicitar reuniones los miembros del grupo socialista.

Le replica el Sr. Herrera Martí diciendo que le ha pedido en diversas ocasiones información o documentación al equipo de gobierno y que éste no se la ha facilitado, contestándole el señor alcalde que si es legal que se le facilite dicha documentación se le entregará.

Insiste el Sr. Herrera Martí destacando que desde el mes de noviembre de 2.011 su grupo municipal ha adoptado una postura ejemplar, replicándole el señor alcalde que tan ejemplar no ha sido cuando a él le han insultado y le han llamado “Ladrón”.

Toma la palabra el Sr. Viruela para indicar que él afirmó que comprendía que los propietarios no estuvieran conformes con la forma que se estaba llevando a cabo el asunto de la ocupación directa de

los suelos dotacionales. Añade que entiende que no se ha indemnizado a los propietarios afectados por la ocupación directa.

A continuación, el señor alcalde procede a dar lectura a un informe pericial que ha aportado D. José Herrera en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y en el que se establece un valor para el terreno de dicho señor, preguntando el señor alcalde a los concejales del grupo socialista si dicha valoración les parece justa.

Le contesta el Sr. Viruela Mora indicando que desconoce en qué condiciones estaban los cultivos del Sr. Herrera cuando se realizó dicha pericial. Añade que a día de hoy sigue existiendo el mismo problema con los propietarios afectados por la ocupación directa y es que resulta que los mismos sólo tienen aire, entendiéndose por aire unidades de aprovechamiento en sectores como el sector 5.

Interviene el señor alcalde para replicarle que cuando se aprueba un Programa de Actuación Integrada se habla de unidades de aprovechamiento y no de aire. Añade que si alguien quiere cobrar a razón de 8 euros el metro cuadrado, tal y como resulta de la pericial del Sr. Herrera, que lo diga y que se le pagará. Recuerda que es lo que ha presentado el propietario en el Juzgado, insistiendo en que se pagará a quienes lo soliciten. Concluye que si el Juzgado le dice que hay que pagar a los propietarios afectados por sus terrenos y que hay que hacerlo a razón de 8 ó 9 euros el metro cuadrado, que así lo hará. Aclarando que lo hará igualmente si se le dice que hay que pagar a 30 euros el metro cuadrado.

Toma la palabra nuevamente el señor alcalde para contestar al escrito que presentó el grupo municipal socialista de las deudas de dudoso cobro. Explica toda la provisión que hay que efectuar cada año al cierre de cada ejercicio por la existencia de deudas de dudoso cobro. Añade que se hace una estimación de lo que se deja de cobrar y que la Diputación de Valencia no facilita los datos por encontrarse sujetos a la Ley de Protección de Datos de carácter personal, si bien puede ser que se los facilite al Ayuntamiento si éste lo solicita y lo justifica.

A continuación, toma la palabra el Sr. Viruela para interesarse por el tema de los seiscientos ochenta y nueve mil euros (689.000'0 €) del Programa de Actuación Integrada "NOVA ALFARA", indicando que el señor alcalde nunca le contesta cuando le pregunta por el mismo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicarle al concejal del grupo municipal socialista que existe un convenio urbanístico suscrito por el Ayuntamiento y la mercantil que presentó dicho Programa de Actuación Integrada en el que se recogen los ingresos efectuados por la citada mercantil a favor de este Ayuntamiento, aclarando que si no se aprueba dicho Programa se tendrá que devolver la cantidad recibida, si bien destaca que a fecha de hoy no se le ha solicitado dicha devolución.

Se pregunta el Sr. Viruela Mora si nunca va a reclamar nadie la devolución, contestándole el señor alcalde que esa no es la cuestión, que lo que hay que preguntarse es si el Ayuntamiento ha negociado o va a negociar con el agente urbanizador para que no se tenga que devolver.

Interviene nuevamente el Sr. Viruela para preguntar si en la liquidación del presupuesto de 2.011 figurará dicho ingreso contabilizado donde corresponda, contestándole el señor alcalde que figurará, pero que llegará un ejercicio en el que ya no figurará por haberse solventado la cuestión.

Toma la palabra el Sr. Herrera Martí para señalar que mientras no tenga documentación e información para juzgar cómo se ha gestionado el asunto no puede decir si el Ayuntamiento lo ha hecho correctamente o no, insistiendo el Sr. Herrera Marín en su disposición para ver la documentación y así poder emitir una opinión más fundada.

Seguidamente, le pregunta el Sr. Alcalde qué documentación quiere examinar, contestándole el portavoz del grupo municipal socialista que la documentación correspondiente a los diferentes asuntos que se están tratando en la presente sesión plenaria

Toma la palabra el Sr. Nadal Navarro para decir que con anterioridad ha considerado oportuno darle la razón al Sr. Herrera Martí por no discutir más, especialmente cuando le decía que el equipo de gobierno sólo llamaba a los concejales del grupo socialista municipal cuando les necesitaba. Que para comprobar que eso no es cierto no basta más que contar y comprobar cómo el equipo de gobierno no les necesita para aprobar ningún acuerdo. Añade que, aunque ya no ostente la condición de portavoz puede intervenir igual que lo hace el Sr. Herrera Martí, procediendo a aconsejarle qué como aprecia que dicho concejal socialista no tiene claro cuándo puede solicitar una documentación y cuando no, que consulte el manual del concejal.

Toma la palabra el señor alcalde para comunicar a toda la Corporación municipal que al Ayuntamiento le han concedido dos subvenciones, una para las obras de la nueva piscina municipal y otra para las obras del trinquete municipal, destacando que en esa segunda subvención se confirma que se van a recibir ayudas de fondos europeos.

Le responde el concejal socialista Sr. Viruela que quedan pendientes de cobro cantidades que la Consellería o la Diputación no han abonado al Ayuntamiento y que, sin embargo, la Corporación Local tendrá que pagar al contratista.

Le replica el señor alcalde que cuando se recibe una Resolución de la Diputación o de la Consellería correspondiente comunicándote que te han concedido una subvención, es evidente que, tarde o temprano, se produce el cobro efectivo de la misma, añadiendo que el concejal socialista puede preguntarse quién va a anticipar el dinero que falta, hasta que se perciba la subvención, pero nada más.

Interviene nuevamente el concejal socialista Sr. Viruela Mora para preguntar a cuánto ascienden las deudas del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, contestándole el señor alcalde que existe una deuda de trescientos sesenta y tres mil euros (363.000'00.- €), un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial

que asciende a la cantidad de dieciséis mil euros (16.000'00.- €), un préstamo a mayor plazo con el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria y otro préstamo de menor importe.

Toma la palabra el Sr. Viruela Mora para señalar que le parece una cuantía muy elevada. A continuación procede a leer los datos publicados por el Ministerio de Economía que fijan la deuda de Alfara de la Baronia en cuatrocientos cuarenta y seis mil euros (446.000'000 €) a fecha 4 de junio de 2.011, contestándole el señor alcalde que de esa suma ya se han abonado ochenta mil euros (80.000'00.- €).

Interviene, seguidamente, el Sr. Herrera Martí para indicar que, en total, se adeudarán unos ochocientos mil euros (800.000'00 €), contestándole el señor alcalde que no llegará a dicha cantidad. Añade que siempre hay que descontar las cantidades que quedan pendientes de cobro de las diferentes Consellerías y de la Diputación y que cuando se cobren, se reducirá la deuda sensiblemente.

Interviene nuevamente el Sr. Viruela Mora para destacar que sabe que, en unos años, dicha cantidad podrá ser satisfecha, pero que, a día de hoy, esa es la cantidad que se adeuda, replicándole el señor alcalde que si el grupo socialista va afirmando por la población que el Ayuntamiento adeuda mil seiscientos euros por habitante, de qué sirve si no para alarmar innecesariamente a la población. Más aún cuando el Sr. Viruela Mora ha reconocido que no hay ningún problema y que dicha deuda puede ser satisfecha en unos años. Se cuestiona el señor alcalde dónde entonces está el problema.

Toma la palabra el Sr. Nadal Navarro para decirle al Sr. Viruela Mora que en el Pleno de hoy no parece tener las ideas claras, que primero se ha referido a los vecinos, posteriormente ha aludido a los residentes y que, con tanta confusión de conceptos, dicho concejal popular no tiene claro a qué se refiere el concejal socialista.

Toma la palabra el señor alcalde para informar que ya se está suministrando agua procedente del metro cúbico. Añade que la Dirección General del Agua tiene la intención de que todas las redes de abastecimiento en el año 2.016 sean de carácter superficial. Recalca que el agua con que se abastece Alfara de la Baronia ya proviene del metro cúbico, concluyendo con la explicación de toda la problemática que ha supuesto la puesta en marcha de dicho sistema de abastecimiento.

Y como no hay más asuntos que tratar, por orden del alcalde, a las veintiuna horas y cuarenta minutos, del día veinte de marzo de dos mil doce, se levanta la sesión, de la cual, y del contenido de esta Acta, yo como secretaria, doy fe y certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA